





RESOLUCIÓN N°1 6 5 4 1 9 0CT 2016

19 OCT 2016

Por la cual se declara la terminación, liquidación y cancelación del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

— ICETEX. Código Contable 120181

EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ –ICETEX

En uso de sus facultades legales y en especial las que el Presidente le confiere mediante la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 0941 del 09 de junio de 2016, Resolución de nombramiento No. 0292 del 01 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de agosto de 1996, se suscribió el Convenio identificado con código contable No. 120181, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, se determinó lo siguiente: "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente contrato COMFAMILIAR se compromete a constituir en el ICETEX un fondo de crédito educativo que se denominará COMFAMILIAR - ICETEX".

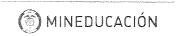
Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, se determinó la siguiente finalidad del fondo: "CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL FONDO.- Dicho Fondo estará destinado financiar la educación superior a nivel de pregrado, en Barranquilla a los trabajadores e hijos de los trabajadores afiliados a esta corporación, por medio del crédito a mediano plazo reembolsable. (...)"

Que de conformidad con la cláusula tercera del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, se determinó el siguiente valor inicial: "CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL FONDO.- El fondo se constituirá por un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) (...)"

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, se determinó el siguiente plazo de ejecución "CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente si no hubiere objeción en alguno de los puntos por alguna de las partes en los tres (3) meses anteriores a la fecha de su vencimiento."

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio Modificatorio con consecutivo No. 2013-0106 Modificatorio No. 01, suscrito el 23 de abril de 2013, al Convenio de fecha 22 de agosto de 1996, código contable No. 120181, se determinó lo siguiente: "(...)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







RESOLUCIÓN Nº 6 5 4 - 1 9 OCT 2016

Por la cual se declara la terminación, liquidación y cancelación del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX. Código Contable 120181

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente documento es modificar el literal e), de la cláusula Octava — Obligaciones del ICETEX y Modificar la Cláusula Décima Primera — Intereses de Crédito Educativo del Convenio No. 120181 del 22 de agosto de 1996. CLÁUSULA SEGUNDA — OBLIGACIONES DEL ICETEX: Modificar el literal e) de la Cláusula Octava — Obligaciones del ICETEX, la cual quedará así: e). Semestralmente informará a Comfamiliar sobre la gestión del Fondo, especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y el estado financiero del Convenio. CLÁUSULA TERCERA.-INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO: El crédito educativo que se otorgue con cargo a los recursos del convenio tendrá una tasa de interés acorde con lo establecido en el reglamento de crédito aplicado por el ICETEX, tanto en época de estudios como en época de amortización (...)".

Que mediante oficio de fecha 24 de junio de 2016, JAIRO CERTAIN DUNCAN, Director Administrativo de COMFAMILIAR ATLÁNTICO, manifestó: "Atendiendo su comunicación de fecha 29 de abril de 2015, en la cual nos manifiestan que el Fondo del asunto, no viene presentando movimiento conforme al objeto y finalidad establecida, y que hagamos una pronta revisión de la continuidad o no del mismo consideramos que dada la situación planteada, lo más conveniente e son continuar con dicho Fondo y proceder a la liquidación del mismo. (...)"

Que la terminación del Convenio implica la liquidación, para efectos de establecer el estado final de cuentas entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, al igual que la cancelación del fondo con el propósito de excluirlo del sistema.

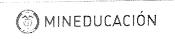
Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, acuerdan dar por terminado, el Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, identificado con código contable No. 120181.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, identificado con código contable No. 120181, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

ARTICULO SEGUNDO: Proceder en coordinación con la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, para realizar el proceso de conciliación del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y







RESOLUCIÓN N9 6 5 4 - 19 0CT 2016

Por la cual se declara la terminación, liquidación y cancelación del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX. Código Contable 120181

el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

ARTICULO TERCERO: Iniciar con LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO, el proceso de liquidación del Convenio suscrito el 22 de agosto de 1996, entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la vicepresidencia Financiera del ICETEX, la cancelación del fondo en administración identificado con el código contable No. 120181, una vez se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acta de Liquidación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a loş

19 OCT 2016

EDGAR ORTIZ PABÓN

Vicepresidente de Fondos en Administración

Proyectó: Kenny Biviana Rojas Anud / Abogada VFA Revisó: Lidia Patricia Tovar Salamanca / Abogada VFA

Neviso. Lidia i amola roval Calamanda i Nogada